

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00128-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA PALMERA
MUNICIPIO:	PURACÉ (COCONUCO) – CAUCA
VEREDA:	TIJERAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-230995
CEDULA CATASTRAL:	19-585-00-03-0003-259-000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN)
ÁREA:	56950 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto Q4 en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos Q3, Q2, Q1 y 239324 hasta llegar al punto Q5 en una distancia de 490.35 metros, colinda con la Quebrada La Cristalina. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto Q5 en dirección suroeste, en línea quebrada pasando por los puntos 239385 y 239333 hasta llegar al punto 239339, en una distancia de 284.99 metros, colinda con la quebrada La Palma. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239339 en dirección suroeste, en línea recta hasta el punto L1 en una distancia de 227.88 metros, colinda con el predio de Martha Cuaran. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto L1 en dirección noroeste, en línea recta hasta llegar al punto Q4 en una distancia de 198.93 metros, colinda con el predio de Martha Cuaran. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 476 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de

la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Octubre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ